



# Resolución Directoral

## N° 00140-2025-ENSAD/DG

Lima, 21 de noviembre de 2025

### VISTO:

El Informe N.º 00079-2025-ENSAD/DG-OA-AGP, remitido a la Dirección General con Oficio N.º 00452-2025-ENSAD/DG-OA de fecha 19 de noviembre de 2025, derivado por la Dirección General a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N.º 01092-2025-ENSAD/DG de fecha 19 de noviembre de 2025 e Informe N.º 00031-2025-ENSAD/DG-OAJ de fecha 21 de noviembre de 2025, y;

### CONSIDERANDO

Que, *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia”*, conforme lo dispone el artículo 18º de la Constitución política del Perú;

Que, conforme lo dispone el artículo 49º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: *“La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”*;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), en su artículo 1º señala lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto*

EXPEDIENTE: DG2025-INT-1009176 CLAVE: 1638E5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)



la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, conforme lo dispone la precitada Ley, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) ha sido creada sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, regulada por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias, respecto a sus deberes y derechos para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos ( actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, la plena vigencia de la legislación relacionada con la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación, permite a sus autoridades ejercer sus funciones y atribuciones para garantizar la continuidad y calidad de los servicios educativos;

Que, con Resolución Ministerial N° 637-2024-MINEDU de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 010: M. de Educación, así como la Estructura Funcional y la Estructura Programática correspondiente al Año Fiscal 2025, por Unidad Ejecutora, incluyendo a la Unidad Ejecutora 123 ENSAD;

Que, con Informe N° 01056-2024-MINEDU/SG-OGAJ de fecha 19 de agosto de 2024, formulado en atención al Oficio N° 01524-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA), sobre la continuidad del servicio educativo de la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas y la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, como Escuelas Superiores de Formación Artística, la Oficina de Asesoría Jurídica del MINEDU en el marco de su análisis señala lo siguiente: “2.20. En atención al marco constitucional y legal previamente citado, es deber del Estado garantizar la continuidad de los servicios educativos, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación, por lo que, en opinión de esta Oficina General, las citadas instituciones pueden, transitoriamente, continuar prestando el servicio educativo como escuela de educación superior artística durante sus procesos de implementación como

EXPEDIENTE: DG2025-INT-1009176 CLAVE: 1638E5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)



*universidades, con el propósito de cautelar el derecho fundamental a la educación de los estudiantes y la continuidad del servicio educativo”;*

Que, la situación jurídica de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) es similar a la de las mencionadas universidades, en consecuencia, transitoriamente puede continuar prestando el servicio educativo como escuela de educación superior artística durante su proceso de implementación como universidad, con el propósito de cautelar el derecho fundamental a la educación de sus estudiantes y la continuidad del servicio educativo;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala lo siguiente: *“(…) el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad Convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información”;*

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece en su artículo 3°, que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; se señala del mismo modo que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante y se realiza necesariamente mediante evaluación curricular, entrevista, los requisitos relacionados con las necesidades de servicio;

Que, el artículo 175° de la Decreto Supremo N° 072-2014-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, respecto al Comité de Selección: *“Todos los Comités de Selección tienen como miembros al jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, y al Jefe del área usuaria que formula el requerimiento, o a sus respectivos representantes. El Jefe del área usuaria o su representante cuenta con voto dirimente, cuando corresponda”;*

Que, *“Las Unidades Ejecutoras aun cuando formen parte de la estructura orgánica de una entidad pública, se caracterizan por gozar de un nivel de descentralización y autonomía en su gestión respecto a la entidad a la que pertenecen; por tal motivo, al gozar de autonomía en su administración, una Unidad Ejecutora, reuniría las características propias de un empleador, asumiendo directamente la administración y gestión de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento, lo cual implica la conducción de los procesos de selección de su personal, el pago de remuneraciones y el ejercicio del poder disciplinario”*, según lo establecido por SERVIR mediante Informe Técnico N° 152-2012-SERVIR/GPRH (disponible en [www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe));

Que, la Directora General (e) mediante Memorándum N.º 00989-2025-ENSAD/DG de fecha 29 de octubre de 2025 y Memorándum N.º 01077-2025-ENSAD/DG de fecha 17 de noviembre de 2025, comunica a la Oficina de Administración la renuncia presentada por la servidora CAS Betty Amparo Sialer

EXPEDIENTE: DG2025-INT-1009176 CLAVE: 1638E5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Zevallos al cargo de Secretaria Ejecutiva, la cual fue aceptada conforme a la normativa vigente, y remite el proyecto de documentos que contiene los requisitos y el cronograma para la convocatoria del Proceso CAS Transitorio N.º 002-2025-ENSAD para contratar los servicios de un(a) profesional para que se desempeñe como Secretaria/o Ejecutiva/o en la Dirección General de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, a fin de que sea revisado por el Área de Gestión de Personal de la Oficina de Administración, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS). Asimismo, se dispone que las acciones del proceso de convocatoria, incluyendo su registro en el portal Talento Perú, se inicien a partir del primer día hábil posterior al cese de la mencionada servidora;

Que, el jefe de la Oficina de Administración con Memorándum N.º 00768-2025-ENSAD/DG-OA de fecha 17 de noviembre de 2025, comunica al Coordinador del Área de Gestión de Personal en atención a lo dispuesto en el Memorándum N.º 01077-2025-ENSAD/DG, corresponde efectuar la revisión técnica y elaboración del proyecto de Bases del Proceso y Anexos(Criterios de Evaluación, Requisitos y Cronogramas , DJ del Postulante y Ficha de Datos del Postulante) del Proceso CAS Transitorio N.º 002-2025-ENSAD para contratar los servicios de un(a) profesional para que se desempeñe como Secretaria/o Ejecutiva/o en la Dirección General de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro , en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), disponiendo su remisión a la Dirección General una vez concluida dicha revisión para los fines pertinentes;

Que, el coordinador del Área de Gestión de Personal con Informe N.º 00079-2025-ENSAD/DG-OA-AGP de fecha 19 de noviembre de 2025, informa a la Oficina de Administración que ha revisado y actualizado el proyecto de Bases del Proceso y Anexos (Criterios de Evaluación, Requisitos y Cronogramas , DJ del Postulante y Ficha de Datos del Postulante) del Proceso CAS Transitorio N.º 002-2025-ENSAD para contratar los servicios de un(a) profesional para que se desempeñe como Secretaria/o Ejecutiva/o en la Dirección General de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, precisando que la convocatoria cuenta con sustento normativo en el Decreto Legislativo N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), Estatuto ENSAD y en el marco presupuestal vigente. Asimismo, la plaza cuenta con registro activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), remitiendo los documentos elaborados para su visado por el Área Usuaría y recomendando su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, asimismo con el precitado Informe el coordinador del Área de Gestión de Personal concluye que para el Proceso CAS Transitorio N° 002-2025-ENSAD, para contratar los servicios de un(a) profesional para que se desempeñe como Secretaria/o Ejecutiva/o en la Dirección General de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, el comité de evaluación estará integrado por el Coordinador del Área de Gestión de Personal y la Directora General (e) en su condición de Área Usuaría;

EXPEDIENTE: DG2025-INT-1009176 CLAVE: 1638E5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, el jefe de la Oficina de Administración con Oficio N.º 00452-2025-ENSAD/DG-OA de fecha 19 de noviembre de 2025, remite a la Dirección General el proyecto de Bases del Proceso y Anexos (Criterios de Evaluación, Requisitos y Cronogramas, DJ del Postulante y Ficha de Datos del Postulante) del Proceso CAS Transitorio N.º 002-2025-ENSAD para contratar los servicios de un(a) profesional para que se desempeñe como Secretaria/o Ejecutiva/o en la Dirección General de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, señalando que dichos proyectos fue previamente revisado y actualizado por el Área de Gestión de Personal conforme al Memorándum N.º 01077-2025-ENSAD/DG y al Informe N.º 00079-2025-ENSAD/DG-OA-AGP, conforme al Decreto Legislativo N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), Estatuto ENSAD y marco presupuestal vigente, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo para la continuidad del procedimiento de convocatoria;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 01092-2025-ENSAD/DG de fecha 19 de noviembre de 2025, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N.º 00452-2025-ENSAD/DG-OA y el Informe N.º 00079-2025-ENSAD/DG-OA-AGP, a través de los cuales se trasladan las Bases del proceso y Anexos (Criterios de Evaluación, Requisitos y Cronogramas, DJ del Postulante y Ficha de Datos del Postulante) del Proceso CAS Transitorio N.º 002-2025-ENSAD para contratar los servicios de un(a) profesional para que se desempeñe como Secretaria/o Ejecutiva/o en la Dirección General de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, documentos elaborados y revisados por el coordinador del Área de Gestión de Personal, solicitando la emisión de la opinión legal correspondiente y, de ser procedente, la proyección de la Resolución Directoral que autorice el mencionado proceso CAS y apruebe las Bases y documentos correspondientes;

Que, el jefe (e) de la Oficina Asesoría Jurídica con Informe N.º 00031-2025-ENSAD/DG-OAJ de fecha 21 de noviembre de 2025, emite opinión favorable para aprobar el Proceso CAS Transitorio N.º 002-2025-ENSAD para contratar los servicios de un(a) profesional para que se desempeñe como Secretaria/o Ejecutiva/o en la Dirección General de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro. Asimismo, aprobar las Bases del proceso y Anexos (Criterios de Evaluación, Requisitos y Cronogramas, DJ del Postulante y Ficha de Datos del Postulante);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2025-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de enero de 2025, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2025, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2º de la precitada Resolución Ministerial: *“Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de*

EXPEDIENTE: DG2025-INT-1009176 CLAVE: 1638E5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación”;

Que, “El/La Director/a General es la más alta autoridad ejecutiva, personero/a y representante legal de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”. Es responsable de la Unidad Ejecutora 123 Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro. Tiene bajo su responsabilidad, la dirección, conducción y gestión de la ENSAD en todos sus ámbitos, dentro de los límites del presente Estatuto. El ejercicio del cargo es remunerado”, según el artículo 147° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037- 2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, con Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: “ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático GUILLERMO UGARTE CHAMORRO, a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU”;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Jefe de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; Decreto Supremo N° 072-2014-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Resolución Ministerial N° 001-2025-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de enero de 2025, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2025; Resolución Ministerial N° 400- 2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, del Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, que amplía la encargatura en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático GUILLERMO UGARTE CHAMORRO, a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta

EXPEDIENTE: DG2025-INT-1009176 CLAVE: 1638E5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)



que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193- 2021-MINEDU; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038- 2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **AUTORIZAR**, el **PROCESO CAS TRANSITORIO N° 002-2025-ENSAD**, para contratar los servicios de un(a) profesional para que se desempeñe como Secretaria/o Ejecutiva/o en la Dirección General de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro.

**Artículo 2°.** - **APROBAR**, las **BASES DEL PROCESO CAS TRANSITORIO N° 002-2025-ENSAD** y Anexos (Criterios de Evaluación, Requisitos y Cronogramas, DJ del Postulante y Ficha de Datos del Postulante), para contratar los servicios de un(a) profesional para que se desempeñe como Secretaria/o Ejecutiva/o en la Dirección General de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro.

**Artículo 3°.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración/ Área de Gestión de Personal y Comité de Evaluación del PROCESO CAS TRANSITORIO N° 002-2025-ENSAD, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 4°– DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 5°.** - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

EXPEDIENTE: DG2025-INT-1009176 CLAVE: 1638E5

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)

